Contrato No:	**SEM-1900-2242-2022**
Entidad contratante:	**Municipio de Guadalajara de Buga**
Nit:	**891.380.033-5**
Contratista:	**DIANA MARIA DUQUE VASQUEZ**
Identificación:	**C.C.: 31.656.772**
CLAUSULAS:	
1) Objeto:	**LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA ATENDER 355 DE LOS 710 ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LAY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**
2) Actividades y Obligaciones:	**1)** Brindar acompañamiento en el manejo de las plataformas SIGO y VIVANTO. **2)** Atención psicosocial a población víctima del conflicto de las 14 I. E. O. del municipio, de conformidad con el reporte **SIMAT,** realizando talleres de prevención por establecimiento educativo, atendiendo una población aproximada de **355** de los **710** estudiantes en las I. E. O. beneficiadas. **3)** Hacer seguimiento a la deserción escolar de la población víctima del conflicto por grados, a fin de verificar si cambiaron de colegio público a privado o se trasladaron a otro municipio. **4)** Presentar informe mensual con diagnóstico y estadística de la población víctima del conflicto atendida, para planeación educativa y para soporte contractual. **5)** Dar apoyo y acompañamiento en las actividades que se realicen en el marco del programa: **IMPLEMENTACION OPORTUNA DE ACCIONES QUE IMPACTEN DE MANERA POSITIVA EL BIENESTAR Y LA PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** mediante la realización de brigadas de permanencia, eventos diversos con la comunidad, jornadas con la población víctima del conflicto armado, etc. **A) POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **B) POR PARTE DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete con el contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato.
3) Valor y Plazo:	El valor estimado es la suma de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.450.000.oo). PLAZO: 1 MES Y 15 DIAS**
4) VIABILIDAD Y REGISTRO:	**20210761110004 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BPIN 2022761110134**
5) CDP:	**2022.CEN.01.000273 del 18 DE ENERO DE 2022,** por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.000.000.oo),** actualizado el **8 de noviembre** con un saldo de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.000.000.oo),** del cual se afectará la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.450.000.oo),** imputables al Rubro Presupuestal **No. 2.3.2.02.02.009.– 1101,** expedido por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
CODIGO UNSPSC	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos 8011 Servicios de Recursos Humanos 801116 Servicios de Personal Temporal

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.450.000.oo),** que **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** cancelará al **CONTRATISTA** en: un **(1) PAGO** por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.300.000.oo) MES VENCIDO Y UN (1) PAGO** por los **15 DIAS POR VALOR DE UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.150.000.oo),** previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor mediante el uso de la plataforma transaccional SECOP II.
5) Garantía:	Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015
6) Cláusulas excepcionales:	CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.
7) Causales de Terminación:	Mutuo acuerdo, por incumplimiento y por vencimiento del plazo. De conformidad al procedimiento establecido en el manual de contratación
8) supervisión:	La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo con lo pactado será ejercida por El Dr. German Andrés Noguera Potes, secretario de educación, o quien ejerza sus funciones, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes sobre la materia
9) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA impondrá a LA CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que LA CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
10) Documentos integrantes del contrato:	Certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios previos y del análisis del sector, invitación, propuesta, anexo del contrato, certificado de registro presupuestal y constitución de las garantías cuando aplique.
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio, la seguridad social integral y la constitución de las garantías cuando aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12) Declaraciones:	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y LA CONTRATISTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales **No SEM-1900-2242-2022**, que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato. **CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. **PARÁGRAFO**: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **CESION**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CONFIDENCIALIDAD**. Así mismo la contratista se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la administración Municipal de Guadalajara de Buga en desarrollo del programa BUGA DE LA GENTE
13) Notificaciones:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOP II

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Héctor Fabio Morales Goyes	Funcionario contratación SEM	
Aprobó	Catalina Rodríguez Marín	Secretaria de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.